

JUEVES, 11 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 238

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-17226 *Notificación de sentencia 176/2014 en procedimiento ordinario 65/2014.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Ascensores Zener S. L., frente a Inversiones Saravris, S. L. y José Ángel de la Peña Ruiz, en los que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 176/14

Magistrado juez: Ilustrísimo señor don Carlos Martínez de Marigorta Menéndez.

Demandante: Ascensores Zener S. L.

Letrado: Víctor Javier Román Fernández.

Procuradora: Eva María Santos Gallo.

Demandados: Inversiones Saravris, S. L. y José Ángel de la Peña Ruiz, en rebeldía procesal.

Objeto del juicio: Reclamación de deuda y responsabilidad de administradores.

En Santander a 11 de noviembre de 2014.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por Ascensores Zener, S. L. contra Inversiones Saravris, S. L. y José Ángel de la Peña Ruiz, condeno a éstos solidariamente al abono a la actora de 12.495,70 euros con los intereses del artículo 3 Ley 3/2004 desde el 11 de febrero de 2011, y condena en costas.

La presente resolución no es firme.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 2258000004015913, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15ª LOPJ), especificando en el campo "CONCEPTO" que se trata de un recurso, seguido del CÓDIGO 02 CIVIL-APELACIÓN.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor/a magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

CVE-2014-17226

JUEVES, 11 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 238

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Inversiones Saravris, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,

María de las Nieves García Pérez.

2014/17226

CVE-2014-17226